

**CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DEL FORMULADOR
DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA EL PROYECTO:
"REFORESTACION CON FINES DE PROTECCION DE SUELOS Y
PRODUCCION FORESTAL EN LA PROVINCIA DE
HUACAYBAMBA"**

Nº 941 -2008 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Personales, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el Econ. **ALEX ARTURO PRADO MARTEL**, identificado con D.N.I. Nº 22530398, con domicilio en la Urb. Leoncio Prado Mz. "J" Lte "1" Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**FORMULADOR DE PROYECTO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, la Región Huánuco, emana de la voluntad popular con personería jurídica de Derecho Público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, impulsando y desarrollando Proyectos de Pre Inversión, Obras de infraestructura básica, y Proyectos Productivos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008; para lo cual es necesario realizar contratos de profesionales por Servicios Personales para el Ejercicio Fiscal 2008.

El presente contrato se efectiviza en atención al Informe Nº 1166-2008-GRH-GRPPAT/SGFEPI, de fecha 10 de noviembre de 2008, autorizado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Proveído de fecha 12 de noviembre de 2008, el mismo que cuenta con la certificación presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación mediante Informe Nº 808.-2008-GRH-GRPPAT/SGPT de fecha 18 de noviembre de 2008.

DEL FORMULADOR DE PROYECTO

El Econ. **ALEX ARTURO PRADO MARTEL**, con CEH Nº 0315, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente tiene por objeto Contratar al Econ. **ALEX ARTURO PRADO MARTEL**, como **FORMULADOR DE PROYECTO**, por servicios personales quien estará a cargo de la formulación de la Parte Socio Económica del Estudio de Pre-Inversión: "Reforestación con fines de protección de suelos y producción forestal en la provincia de Huacaybamba".



CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO

Por el presente el **FORMULADOR DE PROYECTO**, se obliga a prestar sus servicios como Especialista en Formulación de Proyectos, en forma personalizada, a tiempo completo, siendo responsable directo de la correcta formulación de la Parte Socio económica del Estudio de Pre Inversión de acuerdo a las actividades programadas señaladas en la cláusula séptima del presente Contrato, en el plazo previsto, y de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y las directivas y disposiciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar al **FORMULADOR DE PROYECTO** con cargo a la Cadena Funcional 03.003.0023 2.001621 1.002732 – 0016. “Estudios y Expedientes Técnicos”, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del presupuesto institucional 2008 del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **FORMULADOR DE PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a pagar el monto de DOS MIL SESENTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,069.00), en forma mensual previa presentación de los informes referentes al avance de trabajos de acuerdo al cronograma establecido, con el Informe favorable del Sub Gerente y aprobación del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, plazo en la cual entregara el Estudio de Pre-Inversión del proyecto “Reforestación con fines de protección de suelos y producción forestal en la provincia de Hucaybamba”, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL FORMULADOR DE PROYECTO

El **FORMULADOR DE PROYECTO**, se encuentra obligado a cumplir sus funciones en forma personal y a tiempo completo, de acuerdo a lo establecido, Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1005 del 03 de mayo del 2008, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponda al **FORMULADOR DE PROYECTO**, de los Aspectos Técnicos Agroforestales del Estudio de Pre Inversión: “Reforestación con fines de protección de suelos y producción forestal en la provincia de Hucaybamba”, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes, entre otros está obligado a:



- Recopilación de información primaria y secundaria en el ámbito de influencia, población beneficiaria, diagnóstico sobre la situación actual.
- Visita in situ, coordinación con la población, autoridades e instituciones involucradas, padrón de beneficiarios, acuerdos/cartas de compromisos.
- Procesamiento de la información, trabajos de gabinete, coordinación con la Dirección Regional de Agricultura, Agencias Agrarias y otras instituciones.
- Revisión, levantamiento de observaciones y entrega de estudio debidamente concluido.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **FORMULADOR DE PROYECTO**, demostrando bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios prestados acorde con las exigencias de la prestación materia de este contrato, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL.

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **FORMULADOR DE PROYECTO** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICION FINAL.

EL GOBIERNO REGIONAL Y EL FORMULADOR DE PROYECTO, se someten a los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Huánuco, renunciando cualquier otro fuero Judicial.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, en la fecha:

15 DIC 2008



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

